

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo Andaluz de Coordinación frente a los efectos de las Temperaturas Excesivas sobre la Salud 2025.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El artículo 1.a) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, dispone que la Consejería tiene atribuidas, entre otras, las competencias de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, y la alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que la ciudadanía será titular y disfrutará, con respecto a los servicios sanitarios públicos de Andalucía, entre otros, del derecho a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva, así como a la información sobre los factores, situaciones y causas de riesgo para la salud individual y colectiva.

Durante las últimas décadas ha aumentado la preocupación por los efectos del “cambio climático “. Las últimas conclusiones de expertos sobre el cambio climático siguen poniendo de manifiesto que el calentamiento global observado debido a dicho cambio es inequívoco, que los impactos del mismo están influyendo ya negativamente sobre muchos sistemas físicos y biológicos, y que estos efectos irán en aumento. Las últimas evidencias científicas refuerzan la idea de que los planes de prevención tienen un efecto real sobre la disminución

de la mortalidad asociada a los excesos de temperatura, lo cual unido a la posibilidad de que se repitan veranos excesivamente calurosos, justifica en sí mismo la continuidad del Protocolo.

La asociación entre altas temperaturas e incrementos en la morbimortalidad es muy robusta, numerosos estudios epidemiológicos muestran un aumento significativo de la mortalidad por encima de un determinado umbral térmico, y se ha demostrado que las temperaturas extremadamente altas inciden directamente sobre la mortalidad por enfermedades cardiovasculares y respiratorias.

Por ello, estudios realizados en distintos países del mundo han mostrado diferentes valores a partir de los cuales se incrementa la mortalidad asociada al calor, dependiendo de esta aclimatación. Por esta razón no existe una definición comúnmente consensuada de los límites de la ola de calor, aunque siempre se basa en la intensidad y duración de las altas temperaturas. En cualquier caso, la variación geográfica, fruto de la adaptación de la población y de los hábitos y condiciones de protección, hace que sea preciso establecer un nivel umbral con los datos locales, a partir del cual se detecta o puede hablarse de incremento de los efectos sobre la salud.

Por otro lado, cada vez hay más indicios de la aparición de un cambio climático, como posible efecto de diversos factores del desarrollo humano. Desde 2004, la Consejería competente en materia de salud, en coordinación con el Ministerio de Sanidad y otras instituciones y entidades del ámbito autonómico lleva poniendo en marcha esta coordinación intersectorial frente a los efectos de las Temperaturas Excesivas sobre la Salud.

En cuanto a las medidas para mitigar y adaptar la salud al cambio climático, en primer lugar, requieren de adecuados sistemas de detección y alerta temprana sobre eventos climáticos y la implantación de planes de emergencia que permitan la adecuación de la asistencia a las situaciones de riesgo y/o alerta. En estos planes, se debe considerar la coordinación con los servicios sociales, fundamentalmente de aquellos destinados a los colectivos más vulnerables, como los mayores de 65 años, enfermos crónicos, niños menores de 5 años, lactantes, personas que realizan actividades físicas expuestos al sol y trabajadores al aire libre o en ambientes calurosos.

La exposición a elevadas temperaturas provoca efectos directos en el organismo, de menor a mayor gravedad se pueden incluir:

- a) Estrés por calor, definido como las molestias y tensión psicológica asociada con la exposición a elevadas temperaturas.
- b) Agotamiento por calor, que es una moderada enfermedad debida a la depleción de agua y / o sal. Los signos y síntomas incluyen intensa sed, debilidad, malestar general, ansiedad, vértigo, mareos, y dolor de cabeza. La temperatura corporal puede estar normal, por debajo de lo normal o ligeramente elevada ($< 40^{\circ}$).
- c) Finalmente, el golpe de calor es una enfermedad/síndrome caracterizado por una elevada temperatura corporal de origen central, que se incrementa por encima de 40° C, y con una disfunción del sistema nervioso central que resulta en delirio, convulsiones o coma.

En relación con las medidas a tomar en el presente año, debe tenerse en cuenta que en Andalucía se ponen en marcha, desde hace tiempo, programas de actuación ante el periodo estival por parte de la Consejería competente en materia de salud, enmarcadas dentro del Programa Salud Verano de la Consejería y del Plan de Alta Frecuentación del Servicio Andaluz de Salud. En ambos existe un área dedicada a las consecuencias para la salud de las altas temperaturas.

Así pues, el Protocolo Andaluz de Coordinación frente a los efectos de las Temperaturas Excesivas sobre la Salud 2025 tiene como objetivo general el reducir el impacto sobre la salud de la población de las temperaturas de calor extremas, y como objetivos específicos, los siguientes:

- a) Operativizar el Plan nacional de actuaciones preventivas de los efectos del exceso de temperatura sobre la salud de 2025 en Andalucía y facilitar la respuesta intersectorial de manera coordinada.
- b) Reducir el impacto sobre la salud asociado al incremento de la temperatura estival y a posibles olas de calor, aunando las medidas necesarias por parte de las distintas instituciones de la Administración General del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Administración Local implicadas.

- c) Establecer un sistema de coordinación e intercambio de la información entre las instituciones implicadas
- d) Centrar los esfuerzos preventivos en las poblaciones de riesgo de morbilidad y mortalidad por causa de temperaturas elevadas, identificándolas y estableciendo un seguimiento personalizado con los recursos ya existentes.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que este Protocolo tiene en la ciudadanía andaluza y más concretamente en los grupos de riesgo establecidos en el mismo, se considera oportuno y conveniente que su contenido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento del Protocolo Andaluz de Coordinación frente a los Efectos de las Temperaturas Excesivas sobre la Salud 2025.

Sevilla, a 25 de junio de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María del Rocío Hernández Soto

CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

PROTOCOLO ANDALUZ DE COORDINACIÓN FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS TEMPERATURAS EXCESIVAS SOBRE LA SALUD

2025

Título: PROTOCOLO ANDALUZ DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS TEMPERATURAS EXCESIVAS SOBRE LA SALUD 2025

Edita: Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía. 2025

Consejería de Salud y Consumo: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html>

ÍNDICE

Introducción	4
Objetivos.....	5
Periodo de activación.....	6
Efectos sobre la salud.....	7
Alcance del Protocolo	8
Criterios metodológicos.....	9
Actividades previstas	11
Actuaciones según nivel de riesgo	12
ANEXO I. Factores de riesgo asociados con la exposición a altas temperaturas.....	17
Factores personales	17
Factores ambientales, laborales o sociales	18
Factores locales.....	18
ANEXO II. Definición de grupos en especial riesgo	19
ANEXO III. Difusión de las medidas de prevención.....	21
ANEXO IV. Ficha institucional de actividades y medidas de intervención.....	22

Introducción

La relación entre la temperatura ambiental y los efectos sobre la salud, tanto en términos de morbilidad como de mortalidad, está ampliamente documentada. Las temperaturas extremas, especialmente el calor intenso, tienen un impacto directo y creciente sobre la salud pública. El exceso de mortalidad se ha asociado a períodos de 3 o más días consecutivos de temperaturas no habituales, ya sea en verano o en invierno y su efecto se puede observar en el mismo día o con un retraso de hasta tres días después del incremento de temperaturas. Este riesgo se intensifica en el contexto del cambio climático, que está dando lugar a olas de calor más frecuentes, intensas y prolongadas.

Sin embargo, los efectos del calor no son iguales para toda la población. Existen marcadas desigualdades en la exposición y en la capacidad de respuesta, determinadas por factores de vulnerabilidad como la edad avanzada, la presencia de enfermedades crónicas, la situación socioeconómica, las condiciones de la vivienda o el aislamiento social. Investigaciones realizadas en distintos países han identificado umbrales de temperatura a partir de los cuales se incrementa la mortalidad asociada al calor. Estos umbrales varían en función del grado de aclimatación de la población, lo que refleja una alta variabilidad geográfica condicionada por la adaptación local, los hábitos y las condiciones de protección. Por ello, se hace necesario establecer umbrales específicos basados en datos locales, que permitan identificar con mayor precisión el punto a partir del cual el calor tiene efectos adversos sobre la salud.

En este contexto, y ante la ausencia de una definición metodológica universalmente aceptada de "ola de calor", en el ámbito de la vigilancia en salud pública se recurre al concepto de **ola de calor epidemiológica**. Esta se define en función de sus efectos sobre la salud, generalmente tomando como indicador la mortalidad, e identifica aquellas temperaturas que se asocian con anomalías significativas en los patrones de mortalidad, sin requerir una duración mínima en días consecutivos. La principal ventaja de esta definición radica en su utilidad para activar alertas de salud pública ajustadas a la verdadera vulnerabilidad de la población frente al calor extremo.

Esta realidad obliga a que la respuesta no sea exclusivamente sanitaria, sino intersectorial, implicando a la salud pública, los servicios sociales, la planificación urbana, la vivienda, el medio ambiente y la protección civil, las administraciones y entidades locales. Solo a través de una acción coordinada, colaborativa e inclusiva será posible reducir los riesgos y proteger de forma eficaz a los grupos más vulnerables. En este marco se sitúa el **Protocolo andaluz de coordinación frente a los efectos de las temperaturas excesivas sobre la salud 2025** de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo.

Objetivos

Reducir el impacto sobre la salud de la población por las temperaturas de calor extremas.

- Operativizar el Plan nacional de actuaciones preventivas de los efectos del exceso de temperatura sobre la salud de 2025 en Andalucía y facilitar la respuesta intersectorial de manera coordinada.
- Reducir el impacto sobre la salud asociado al incremento de la temperatura estival y a posibles olas de calor, aunando las medidas necesarias por parte de las distintas instituciones de la Administración Central, de la Junta de Andalucía y de la Administración Local implicadas.
- Establecer un sistema de coordinación e intercambio de la información entre las instituciones implicadas
- Centrar los esfuerzos preventivos en las poblaciones de riesgo de morbilidad y mortalidad por causa de temperaturas elevadas, identificándolas y estableciendo un seguimiento personalizado con los recursos ya existentes.

Periodo de activación

Para el **2025** la activación de este Protocolo está prevista para el **16 de mayo** hasta el **30 septiembre** (salvo ampliación).

Con carácter general el Protocolo se activa el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre de cada año. Se introduce un criterio de flexibilidad que permita la activación fuera de este período, mediante el seguimiento durante los quince días previos (1 al 15 de mayo) quince días posteriores (1 al 15 octubre), a petición de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Efectos sobre la salud

La exposición a elevadas temperaturas provoca efectos directos en el organismo. De menor a mayor gravedad podríamos incluir:

Stress por calor

Molestias y tensión psicológica asociada con la exposición a elevadas temperaturas.

Agotamiento por calor

Moderada enfermedad debida a la depleción de agua y / o sal. Los signos y síntomas incluyen intensa sed, debilidad, mal estado general, ansiedad, vértigo, mareos, y dolor de cabeza. La temperatura corporal puede estar normal, por debajo de lo normal o ligeramente elevada (< 40°).

Golpe de calor

Enfermedad / síndrome caracterizado por una elevada temperatura corporal de origen central, que se incrementa por encima de 40° C, y con una disfunción del sistema nervioso central que resulta en delirio, convulsiones o coma.

Los principales factores de riesgo asociados con la exposición a olas de calor y los grupos de personas en especial riesgo que se han definido en base a ellos se detallan en el ANEXO I y II.

Alcance del Protocolo

Este protocolo se dirige a todas las **instituciones implicadas** en la prevención de los efectos sobre la salud de las altas temperatura en Andalucía, cuyo listado se detalla a continuación.

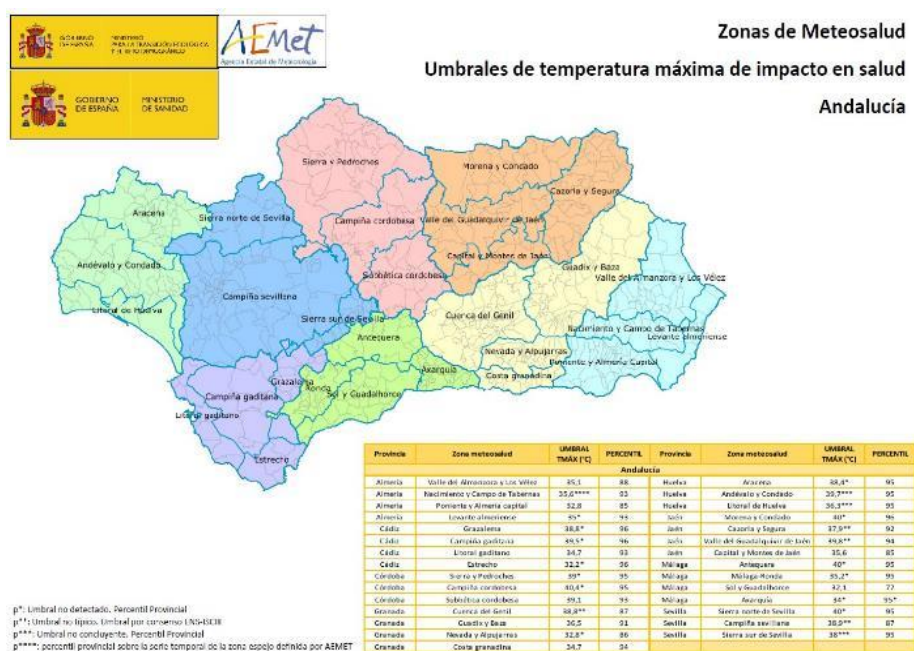
- Consejería de Salud y Consumo
 - Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
 - Subdirección de Protección de la Salud
 - Subdirección Ord. Farmacéutica, Estrategias, Prevención y Promoción Salud
 - Servicio de Vigilancia y Salud Laboral
 - Servicio Coordinación
 - Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones
 - Servicio Atención Sociosanitaria
 - Servicio Andaluz de Salud
 - Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud
 - Centro de Emergencias Sanitarias 061
 - Salud Responde
 - Coordinación de Cuidados y Atención Sociosanitaria
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
 - Inspección Central de Servicios Sociales
 - Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
 - Servicio Andaluz de Teleasistencia
- Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
 - Emergencias 112
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
 - Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
- Consejería de Cultura y Deporte
 - Secretaría General para el Deporte
 - Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte
- Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
 - Secretaría General para el Turismo. Dirección General de Ordenación Turística
 - Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
 - Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias

Criterios metodológicos

Con el fin de ajustar al máximo la exposición al calor natural excesivo, así como las indicaciones de alerta para la población, este Protocolo, de conformidad con el Plan Nacional de 2025, incluye la información de niveles de riesgo de **zonas de meteosalud**.

Umbrales por zonas de meteosalud de referencia de impacto en salud por altas temperaturas

Las zonas de meteosalud son zonas de predicción meteorológica de nivel inferior a la provincia con similares climatologías de Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) definidas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en las que se han calculado los umbrales por zonas de meteosalud de referencia de **impacto en salud** por altas temperaturas¹².



1 Linares Gil, C., et al. 2024. Determinación de umbrales de mortalidad por ola de calor según regiones isoclimáticas en España. Instituto de Salud Carlos III, Escuela Nacional de Sanidad. Disponible en: <https://repisalud.isciii.es/handle/20.500.12105/17386>

2 López-Bueno et al. 2024. Determination of heat wave definition temperatures in Spain at an isoclimatic level: time trend of heat wave duration and intensity across the decade 2009–2018. Environmental Sciences Europe. 2024; 36:83. Disponible en: <https://doi.org/10.1186/s12302-024-00917-6>

Niveles de riesgo para la salud por altas temperaturas

Para la asignación de niveles diarios de riesgo para la salud, se calculará un valor para cada provincia y para cada zona de meteosalud que será el resultado de la suma de las diferencias de las temperaturas previstas a tres días respecto a las temperaturas umbrales ponderado por un factor diario.

En base a estos cálculos, se definen cuatro niveles de riesgo para la salud por altas temperaturas.

Definición de niveles de riesgo para la salud por altas temperaturas

Valor	Nivel de riesgo	Denominación
0	0	Ausencia de riesgo
(0 - 3,5]	1	Bajo riesgo
(3,5 - 7]	2	Riesgo medio
> 7	3	Alto riesgo

Nota. La AEMET dispone del Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (meteoalerta) en el que se contemplan tres niveles de aviso meteorológicos por altas temperaturas (amarillo – 1, naranja- 2 y rojo-3) que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos>

Cuando el nivel de riesgo emitido por la AEMET (**meteoalerta**) y el informado por Salud Pública (**meteosalud**) no coincidan, este protocolo recomienda que las actuaciones y medidas de intervención se adopten conforme al nivel de riesgo más elevado entre ambos.

Actividades previstas

La estrategia del Protocolo está basada en las siguientes actividades:

- Predicción de olas de calor a partir de la información facilitada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y establecimiento de niveles de alerta según el grado de riesgo por exceso de temperatura.
- Identificación de los grupos de población más vulnerables a los efectos del calor, con el fin de orientar y priorizar las medidas preventivas en cada ámbito institucional.
- Coordinación con las distintas administraciones y entidades públicas y privadas competentes para la identificación, seguimiento y atención de los grupos de riesgo, así como para la implementación de las medidas preventivas correspondientes en cada sector.
- Información diaria a los organismos e instituciones implicadas, así como a profesionales sanitarios y de los servicios sociales, sobre el nivel de riesgo por zonas de meteosalud.
- Difusión de medidas preventivas frente a los efectos del exceso de temperatura sobre la salud, dirigida a organismos, instituciones, profesionales y a la población general.
- Vigilancia y seguimiento de los principales indicadores de salud, así como de la implementación y efectividad de las medidas adoptadas.
- Activación, en caso necesario, de los dispositivos asistenciales, tanto de atención primaria como hospitalaria, sociales o de otra índole ante situaciones de riesgo elevado.

Actuaciones según nivel de riesgo



Fase de preparación: previo a la activación del Protocolo

- ✓ La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica:
 - Actualizará anualmente el **Protocolo andaluz de coordinación** frente a los excesos de la temperatura excesivas de sobre la salud.
 - Mantendrá actualizado el listado de referentes para **comunicación diaria, mediante correos**, de los niveles de riesgo según las zonas de meteosalud a todas las instituciones implicadas.
 - Actualizará anualmente los **enlaces de interés** a los consejos, a las medidas preventivas y a los documentos de referencia de las fuentes oficiales (ANEXO III).
 - Actualizará el **Protocolo de vigilancia epidemiológica de los golpes de calor, morbilidad y mortalidad asociados al calor**, detallando los objetivos de la vigilancia y los canales de notificación a los centros sanitarios públicos y privados.
 - Remitirá a todas las instituciones implicadas, para su cumplimentación, una **ficha de actividades y medidas de intervención** en base a las diferentes fases establecidas en el actual Protocolo (preparación, activación y evaluación) para asegurar el seguimiento y la evaluación de las acciones implementadas (ANEXO IV).
- ✓ Todas las instituciones implicadas en la prevención de los efectos sobre la salud de las altas temperaturas establecerán en su ámbito de competencia, sus propias **actividades y medidas de intervención** según cada nivel de riesgo. Asimismo, establecerán indicadores de seguimiento que facilitarán a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de forma periódica.
- ✓ Cada institución implicada, cuando sea procedente atendiendo a sus propias competencias:
 - Actualizará el **censo de los grupos de especial riesgo (I, II y III)** para facilitar la intervención cuando sea necesario, con especial énfasis en la captación de personas de edad avanzada en riesgo que estén confinadas en el domicilio.
 - Actualizará el **censo relativo a centros, locales y espacios climatizados** que permanecerán disponibles en los diferentes niveles de riesgo.
 - Elaborará o actualizará el **material informativo** acerca de los riesgos y de las medidas

preventivas frente a los efectos de la temperatura excesiva, dirigida a los siguientes destinatarios:

- **Población general:** a través de los medios de comunicación, redes sociales y material informativo impreso o digital, se difundirá información sobre los riesgos asociados a las altas temperaturas y las medidas preventivas recomendadas para evitar sus efectos adversos.
- **Población de riesgo:** se prestará especial atención a las personas mayores de 65 años, mediante la distribución de material informativo en centros sanitarios y de servicios sociales, como centros de salud, centros residenciales, centros de día, viviendas tuteladas y centros de participación activa. El contenido se adaptará a las características de los diferentes grupos para asegurar su comprensión y utilidad práctica.
- **Profesionales en actividades laborales de alto riesgo:** se desarrollará material informativo específico para empresas y personas trabajadoras que desempeñan su labor en entornos especialmente expuestos al calor, como la agricultura, la construcción, la limpieza viaria, el transporte, o el mantenimiento de infraestructuras. Este material incluirá recomendaciones sobre pausas adecuadas, hidratación, uso de ropa y equipos de protección adecuados, y detección precoz de síntomas de golpe de calor. Asimismo, se proporcionará información sobre la posibilidad de adaptar los horarios y las condiciones de trabajo.
- **Profesionales sanitarios y de servicios sociales:** se les proporcionará material específico con recomendaciones para la identificación precoz de signos de golpe de calor y deshidratación, así como pautas para el seguimiento y cuidado de personas vulnerables durante los episodios de calor extremo.
- **Profesionales de emergencias:** recibirán información operativa y recomendaciones específicas para la actuación rápida y eficaz ante situaciones derivadas de la exposición a temperaturas extremas, tanto en población general como en grupos de riesgo.
- **Profesionales de la educación:** se les facilitará información adaptada al entorno educativo, con orientaciones para la protección del alumnado y del personal docente frente al calor, así como pautas para la adaptación de horarios o actividades cuando sea necesario.

- **Profesionales de turismo.** se facilitará información destinada a este colectivo con el fin de que puedan trasladar recomendaciones preventivas a las personas visitantes, especialmente aquellas no acostumbradas al clima cálido, contribuyendo así a la prevención de efectos adversos por calor en turistas.

Fase de activación: desde el día 16 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2025

0

Nivel 0 (verde): ausencia de riesgo

- ✓ La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica:
 - **Comunicará la activación y el periodo de vigencia** del Protocolo andaluz de coordinación frente a los excesos de la temperatura excesivas de sobre la salud a todas las instituciones implicadas, con la **difusión** del mismo.
 - Iniciará la **comunicación diaria** de los niveles de riesgo según las zonas de meteosalud, **mediante el envío de 2 correos** (uno para el día en curso y otro de preaviso para el día siguiente), a todas las instituciones implicadas. Esta comunicación se mantendrá durante fines de semanas y festivos.
 - Iniciará la **vigilancia en salud pública** de los golpes de calor, morbilidad y mortalidad asociados al calor y el **seguimiento de las actividades**, así como de la implementación y efectividad de las medidas adoptadas.
 - Iniciará la **Campaña anual de información** acerca de los riesgos y de las medidas preventivas frente a los efectos de la temperatura excesiva, a través de los medios de comunicación, redes sociales y material informativo sobre las medidas preventivas.
 - Activará el **Portal Verano y Salud** y se difundirá el material informativo relativo a las medidas de prevención frente a los efectos de la temperatura excesiva.
 - Publicará el **Protocolo andaluz de coordinación** frente a los excesos de la temperatura excesivas en la web de la Consejería de Salud y Consumo.
 - Publicará el Protocolo andaluz de coordinación frente a los excesos de la temperatura excesivas en **Boletín Epidemiológico Semanal** del Sistema de Vigilancia Epidemiología de Andalucía y se realizará una **sesión formativa** a los profesionales de red de vigilancia en salud pública y asistenciales.

- ✓ Cada institución implicada, cuando sea procedente atendiendo a sus propias competencias:
 - Iniciará el seguimiento de las personas en función del riesgo asignado.
 - Activará aquellas actividades y medidas de intervención en nivel de riesgo 0.
 - Hará difusión del protocolo, de los riesgos para la salud y de las medidas preventivas frente a los efectos de la temperatura excesiva a sus profesionales y población diana.
 - Hará difusión de la **información relativa a centros, locales y espacios climatizados** que permanecerán disponibles en los diferentes niveles de riesgo.

Cada institución implicada, cuando sea procedente atendiendo a sus propias competencias:

1

Nivel 1 (amarillo): bajo riesgo

- Reforzará el **seguimiento de las personas** en función del riesgo asignado.
- Activará aquellas **actividades y medidas de intervención local** prevista en los niveles de riesgo 1, 2 y 3.
- Intensificará la **difusión de información** acerca de los riesgos para la salud y de las medidas preventivas frente a los efectos de la temperatura excesiva a sus profesionales y población diana.

2

Nivel 2 (naranja): riesgo medio

- Intensificará la **difusión de la información relativa a centros, locales y espacios climatizados** que permanecerán disponibles en los diferentes niveles de riesgo.

3

Nivel 3 (rojo): alto riesgo

- Pondrán en marcha **medidas intersectoriales**, de manera coordinada entre los centros de salud, los ayuntamientos y protección civil, para la identificación de las personas en riesgo susceptible de traslado temporal de su domicilio a centros o locales aclimatados para el calor, durante las horas del día que sean necesarias (especialmente necesarias en el nivel 3).



Fase de evaluación: posterior a la activación del Protocolo

- ✓ Todas las instituciones implicadas en la prevención de los efectos de las altas temperaturas realizarán su propia **evaluación de las actividades y medidas de intervención implementadas**. Esta evaluación se remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en un **plazo de 3 meses** tras la finalización del periodo de activación del Protocolo.
- ✓ La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, a través del Servicio de Vigilancia y Salud Laboral realizará:
 - **Informe epidemiológico de la actividad de vigilancia en salud pública** de los golpes de calor, morbilidad y mortalidad asociados al calor.
 - **Balance de actividades y medidas de intervención implementadas**.
 - Dará **difusión de los resultados** de la actividad de vigilancia en salud pública y del balance de actividades y medidas de intervención implementadas en un plazo de **plazo de 6 meses** tras la finalización del periodo de activación del Protocolo

ANEXO I. Factores de riesgo asociados con la exposición a altas temperaturas.

Los principales factores de riesgo asociados con la exposición a olas de calor son:

Factores personales

- Personas mayores de 65 años.
- Lactantes y menores de 4 años
- Mujeres gestantes.
- Personas con enfermedades cardiovasculares, respiratorias y mentales (demencias, Parkinson, Alzheimer...).
- Personas con enfermedades crónicas (diabetes mellitus, obesidad mórbida...).
- Personas con ciertos tratamientos médicos (diuréticos, neurolépticos, anticolinérgicos y tranquilizantes).
- Personas con trastornos de la memoria, dificultades de comprensión o de orientación o poca autonomía en la vida cotidiana.
- Personas con dificultades en la adaptación al calor.
- Personas con enfermedades agudas durante los episodios de temperaturas excesivas.
- Personas que consumen alcohol y otras drogas.

Factores ambientales, laborales o sociales

- Personas que viven solas.
- Personas sin hogar.
- Personas con condiciones económicas desfavorables.
- Habitar viviendas que alcanzan temperaturas interiores excesivas debido a una deficiente capacidad para regular las temperaturas por medios activos o pasivos.
- Exposición excesiva al calor por razones laborales (trabajo manual en el exterior o que exigen un elevado contacto con ambientes calurosos), deportivas (deportes de gran intensidad física) o de ocio (especialmente entre las 14:00 y las 19:00), entre otros.
- Exposición excesiva al calor en los centros educativos.
- Contaminación ambiental.
- Ambiente muy urbanizado.
- Exposición continuada durante varios días a elevadas temperaturas que se mantienen por la noche.

Factores locales

Si bien los mecanismos anteriores actúan de forma general, los factores locales juegan un papel decisivo, ya que condicionan la temperatura de confort, las temperaturas umbrales a considerar y la asociación temperatura-mortalidad, es decir la magnitud del impacto.

Los principales factores locales son:

- La demografía, que determina la composición de la pirámide de población, y por tanto, la importancia de los grupos susceptibles.
- La climatología, en la medida que los individuos se adaptan al clima local. Ello explica que el efecto de los extremos térmicos no dependa de valores absolutos, sino de que nos encontremos, o no, dentro del intervalo de normalidad de las temperaturas en un cierto lugar.
- El equipamiento doméstico y el nivel de renta, de los cuales depende la capacidad de las familias para afrontar situaciones de temperaturas excesivas.

ANEXO II. Definición de grupos en especial riesgo

En base a los factores de riesgo mencionados anteriormente, se establecen en nuestro ámbito, tres grupos de personas especialmente vulnerables a las altas temperaturas: grupo de riesgo I, II, III.

Grupo I

- Personas mayores de 65 años, que tengan una o más de las siguientes patologías: EPOC, insuficiencia cardíaca, demencia, insuficiencia renal, obesidad excesiva, hipertensión o diabetes mellitus; y que tomen alguna medicación de las siguientes: diuréticos, hipotensores, anticolinérgicos, antidepresivos y psicótrópos.
- Mujeres gestantes.
- Personas en exclusión social.
- Personas con discapacidad y algún otro factor de riesgo personal, ambiental, social o laboral.
- Personas incluidas en el Proceso Asistencial Integrado del trastorno mental grave.
- Menores de 4 años, y especialmente lactantes.

Grupo II

Personas mayores de 65 años, que vivan solos o con su cónyuge mayor también de 65 años, que tengan más de una de las siguientes patologías: EPOC, insuficiencia cardíaca, demencia, trastorno mental grave, insuficiencia renal, obesidad excesiva, hipertensión y diabetes mellitus o presenten discapacidad; que tomen más de una medicación de las siguientes: diuréticos, hipotensores, anticolinérgicos, antidepresivos y psicótrópos; y que tengan una vivienda difícil de refrigerar.

Grupo III

Personas que vivan sin hogar o que vivan solos, que tengan más de una de las siguientes patologías: EPOC, insuficiencia cardíaca, demencia, trastorno mental grave, insuficiencia renal, obesidad excesiva, hipertensión y diabetes mellitus o que presenten discapacidad; que tomen más de una medicación de las siguientes: diuréticos, hipotensores, antidepresivos, anticolinérgicos y psicótrópos; y que tengan una vivienda difícil de refrigerar y que no reciban nunca visitas.

Se considera que debe prestarse especial atención a los ámbitos domiciliarios de personas mayores, a residencias de personas mayores y a las áreas de exclusión social.

Se representan los grupos de riesgo I, II, III mencionados anteriormente de forma esquemática.



ANEXO III. Difusión de las medidas de prevención

Enlaces de interés sobre consejos y medidas preventivas:

- [Verano y Salud 2025³](#)
- [Medidas generales de protección y prevención frente a temperaturas excesivas](#)
- [Recomendaciones para el periodo estival](#)
- [Recomendaciones ante picaduras de medusas](#)
- [Protección frente a radiaciones solares](#)
- [Calor en el trabajo](#)
- [Prevención durante las olas de calor en la consulta](#)
- [Cuidado de la Salud en Verano – información para profesionales](#)
- [Cuidado de la Salud en Verano – información para ciudadanía](#)

Enlaces de interés a documentos de referencia:

- [Plan nacional de actuaciones preventivas por altas temperaturas](#)
- [Factores de riesgo asociados con temperaturas extremas](#)
- [Niveles de riesgo por temperaturas excesivas](#)
- [Temperaturas umbrales de referencia de impacto en salud por altas temperaturas](#)
- [Acciones preventivas del Plan Nacional](#)
- [Sistema de Monitorización de la Mortalidad Diaria \(MoMo\)](#)

³ El sitio web "Verano y Salud Andalucía", de la Consejería de Salud y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, aporta consejos para poder disfrutar de manera saludable de esta época estival que estamos a punto de comenzar.

Así, en esta web, que se actualiza cada año, se dispone de una recopilación de información que va desde cómo actuar frente al calor a recomendaciones para la práctica de ejercicio físico, pasando por cómo tratar las picaduras de insectos/medusas, consejos de alimentación o conocer el proyecto "playas sin humos", entre otras cuestiones, todo ello enfocado al verano.

ANEXO IV. Ficha institucional de actividades y medidas de intervención



Protocolo andaluz de coordinación frente a los efectos de las temperaturas excesivas sobre la salud 2025

Nombre de la institución:

Referente: |

¿Dispone en la actualidad de un documento, protocolo o procedimiento de actuaciones?: Si/No (En caso afirmativo, podría explicar brevemente su contenido y conocer si está disponible en la web)

Fase		Descripción de la Actividad/Intervención	Unidad o Servicio Responsable	Grupo de Riesgo/ Población Diana	Indicador de Seguimiento	Observaciones
Preparación						
Activación	Nivel de riesgo 0 (Ausencia de riesgo)					
	Nivel de riesgo 1 (Bajo)					
	Nivel de riesgo 4 (Moderado)					
	Nivel de riesgo 4 (Alto)					
Evaluación						

Nota: Cada institución puede cumplimentar tantas actividades y medidas de intervención como considere necesarias, pudiendo rellenar una ficha por cada unidad o ámbito funcional, según proceda.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo